

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE IBAGUÉ

Carrera 2 número 7-69 Sede Judicial la Casona
Correo: j08ctoepmsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3159514966

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 73001-31-87-008-2025-00076-00
ACCIONANTE: Patricia Alvira Arce
ACCIONADO: Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, UT Convocatoria Fiscalía General de la Nación 2024 y la Universidad Libre Sede Centenario.
AUTO SUSTANCIACIÓN: 419

Ibagué, veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Toda vez que se reúnen los presupuestos mínimos exigidos en el artículo 86 de la Constitución Política y en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, se asume el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por Patricia Alvira Arce, en contra de la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, UT Convocatoria Fiscalía General de la Nación 2024 y la Universidad Libre Sede Centenario, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a los cargos públicos, al mérito y a la igualdad.

Ahora bien, con el fin de integrar debidamente el contradictorio, se ordena la vinculación oficiosa a esta acción de todas las personas inscritas al cargo de Fiscal Delegado ante Tribunal Superior de Distrito Judicial, identificado con OPECE I-101M-01-44 del concurso de méritos de la Fiscalía General de la Nación, en aplicación al Acuerdo 001 del 03 de marzo de 2025, por cuanto la decisión que ponga fin al presente trámite constitucional podría eventualmente afectarlos. Para lo anterior, la entidad accionada deberá notificar este auto a través de los correos personales registrados por los concursantes y en su página web, debiendo aportar constancia de haber surtido dicho trámite.

Además, se ordena publicar la presente providencia en el micrositio del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad.

En consecuencia, se dispone correr traslado a las entidades accionadas y a las personas vinculadas para que en el término improrrogable de un (1) día, en ejercicio de los derechos de defensa y contradicción, se pronuncien frente a la demanda de tutela, allegando todas las pruebas que tengan

relación con los hechos y las pretensiones dentro del presente asunto.

Por el Centro de Servicios Judiciales de estos Despachos, NOTIFÍQUESE por el medio más expedito de esta providencia a las partes y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la entidad accionada y las vinculadas.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

**ÁNGELA PATRICIA SALAMANCA GARZÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Angela Patricia Salamanca Garzon
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 008 De Penas Y Medidas De Seguridad
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **129b98dec06ed7c33ffcedd9a9ec04274f1c6351f4e243422e6f31d1bd738063**
Documento generado en 28/07/2025 03:59:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**